

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

De conformidad con lo interesado por el Alcalde de Valle de Valdelaguna, y de acuerdo con el informe emitido por la Comandancia del puesto de la Guardia Civil de Barbadillo de Herreros, he tenido a bien autorizarle para que, una vez transcurridos ocho días de la publicación de la correspondiente circular en el B. O. de la provincia, pueda emplear estricnina a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mencionado término municipal, siempre que el empleo de aquella se ajuste a lo dispuesto en la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados en sus derechos puedan entablar las reclamaciones que estimen pertinentes en el tiempo anteriormente indicado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Burgos 15 de enero de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Villasilos; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben poner-

se en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias. Burgos 12 de enero de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Nava de Roa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus establos, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXII del vigente Reglamento de Epizootias. Burgos 12 de enero de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

Estando incoándose expediente en esta Junta con objeto de clasificar la Fundación «Dotes a Doncellas», instituida por D.ª Mariana Calderón, en esta Ciudad, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Corporación, sita en el Gobierno Civil.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 12 de enero de 1944.==

El Gobernador Presidente interino, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario-Administrador, Teodosio Santos y Esteban.

Diputación Provincial

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó anunciar concurso para el suministro de la carne necesaria para el consumo de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Hospital provincial, durante el mes de febrero próximo, ajustándose a las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 20 de diciembre último.

Las proposiciones u ofertas se presentarán en las Oficinas de la Secretaría de la Diputación, a contar desde el día siguiente en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cinco días hábiles hasta las doce horas del último día.

El contrato podrá prorrogarse a la fáctica, de común acuerdo entre ambas partes y con arreglo a las mismas condiciones.

Burgos 15 de enero de 1944.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Circular dando instrucciones para la supresión y canje de tickets sin utilizar en 31 de diciembre de 1943.

Acordado por diversas Ordenes Ministeriales, especialmente por las del 15 de abril y 30 de junio últimos, y 9 y 10 de los corrientes, la transformación del régimen actual de percepción del Impuesto de Consumos de Lujo, sustituyéndole por conciertos, declaraciones juradas, exacción de origen, etc., se hace preciso señalar el procedimiento para el abono de los tickets que se encuentren en poder de los comerciantes e industriales al implantarse los nuevos sistemas de exacción.

A este fin, esta Delegación ha estimado oportuno dictar las siguientes instrucciones para conocimiento de todos los industriales.

Supresión del ticket.

Como norma general, cesará el empleo de talones o tickets por

parte de los industriales desde 1.º de enero de 1944, si bien deberán cobrarlo haciendo anotaciones diarias de las ventas sujetas que efectúen, que debidamente totalizadas servirán de base para llenar la declaración correspondiente.

Estas declaraciones serán mensuales para los industriales de localidades donde existan oficinas de Hacienda o sean cabeza de Partido Judicial y trimestrales para los industriales de los demás pueblos. Los fabricantes presentarán, siempre, declaración trimestral.

En aquellas localidades en que está pendiente sin haberse ultimado la celebración de concierto gremial con la Hacienda, deberán, asimismo, de percibir el impuesto sin empleo del ticket o talón a reserva de la formalización del concierto y la cantidad cobrada por el industrial quedará a resultas de la cuota que le señale el gremio.

Si por el contrario el concierto no se formalizase, las cantidades percibidas serán incluidas en la primera declaración jurada a prestar, para su ingreso.

Declaración de tickets.

Los industriales que en 1.º de enero se encuentren con existencias de tickets en su poder legalmente adquiridos, tendrán derecho a que se les acredite su importe con arreglo a las siguientes normas:

Los industriales de la Capital presentarán los rollos completos que tengan o fracciones de rollo mediante factura duplicada del modelo que se les facilitará, acompañando a los mismos la libreta o libretas en que consten las adquisiciones hechas en las Oficinas de la Comisaría de la Delegación de Hacienda.

Los de los pueblos de la provincia en la Oficina de Recaudación respectiva llenando, igualmente, por duplicado el impreso de factura que se les entregará a este fin y dejando en la Oficina de Recaudación libreta o libretas que comprendan las compras desde 1.º de octubre de 1942.

Tan pronto como las Oficinas de Hacienda-Comisaría en la Capital y de Recaudación en los pueblos, efectúen las comprobaciones respecto a la identidad de los talones, legalidad de su adquisición y cálculo aritmético de las opera-

ciones contenidas en la factura, les entregarán un resguardo por el importe del valor de los talones reintegrados.

Únicamente se admitirán rollos completos o fracciones de los mismos, a condición de que el primer ticket por utilizar y el último del rollo se hallen unidos.

Los tickets se detallarán en las facturas, haciendo constar la serie, numeración, número de los devueltos, precio unitario e importe de cada partida, totalizando al final de cada partida los de cada factura.

Aplicación del resguardo de talones reintegrados.

En la primera declaración a rendir, el industrial acompañará el resguardo de los talones reintegrados que le fué facilitado al devolver los que tenía sobrantes en 1.º de enero de 1944, según lo dispuesto anteriormente, para que la liquidación que se practique por la Hacienda le sea deducido su importe y resulte a menos ingresar.

En los casos de concierto, el resguardo lo presentará al gremio para que éste deduzca del primer cupo trimestral a ingresar, el importe de todos los resguardos de los agremiados, debidamente relacionados.

Se advierte a los industriales a quienes estas normas afecten, que de orden superior se comprobará la venta definitiva de talones en el 4.º trimestre de 1945, en relación con la del mismo trimestre del año 1942 para que, sin perjuicio de la deducción del importe de los talones presentados, les sea practicada comprobación por defraudación, en el caso que la venta de talones de 1945 (4.º trimestre) sea menor que la del 4.º trimestre de 1942.

Cuantas dudas surjan en la aplicación de las normas precedentes se consultarán en la Comisaría del Impuesto de Consumos de Lujo de la Delegación de Hacienda, para su resolución.

Burgos 12 de enero de 1944.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

Sesión extraordinaria núm. 119.—1.ª Convocatoria.

En la ciudad de Burgos a las dieciséis horas del día 30 de diciembre de 1945, previa convocatoria, se reunieron los señores Presidente, Sr. Saldaña; Vocales, Sra. Izquierdo, Sr. Balcaño, Sr. Mateos; Sr. Gil, Secretaria, señorita Ruiz, en el local de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, en sesión extraordinaria, a fin de verificar la elección de Escuelas que determina el número 14 de la Orden Ministerial de 4 de diciembre de 1945 («B. O. del Estado» del 9), eligiendo las Escuelas que a continuación se citan los siguientes Maestros:

D. Esteban Matas Cuesta, no presentado.

D. Angel Fernández Ruiz, Burgos (Hospicio).

D. Guillermo Puente Rodríguez, Atapuerca.

D. Angel Esteban de la Fuente, Miranda de Ebro (Aquende).

D. Francisco Diego Santo, no presentado.

D. Ramón Orrico Guerrero, no presentado.

D. Carlos Ruiz Lora, Melgar de Fernamental.

D. Godofredo Martínez Miguel, Belorado S. G.

D. Braulio Velasco Barcenilla, Santa María Rivarredonda.

D. Sebastián Simón Ballesteros, Rioseras.

D. Luis García Santamaría, Villalquirán de los Infantes

D. José Antonio Bernal López, no presentado.

D. Aureliano Delgado Grijalbo, Villazopeque.

D. David Ibáñez Alzaga, Villarcayo.

D. Luis J. Serna Reño, Oña número 2.

D. Moisés Arribas Arribas, no presentado.

D. Cayo Barriuso Millán, Quincoces de Yuso.

D. Abundio Castro Alonso, Campolara.

D. Teófilo Hidalgo Barriuso, Buniel.

D. Joaquín Codón Fernández, Santa María del Campo, número 2.

D. Lázaro González González, Cubillejo de Lara.

D. Francisco Cortijo Collado, No presentado.

D. Benigno Ortega Palacios, Castil de Peones.

D. Demetrio Alonso Domingo, Villasilos.

D. Cándido Rodríguez Corralizo, Canicosa de la Sierra.

D. José M. Matos Rivera, Zazuar número 2.

D. Nicolás Zurdo Vicente, no presentado.

D. Félix Moreno Rojo, Hontoria del Pinar.

D. Francisco Figuero Beltrán, no presentado.

D. Fermín Marañón Fernández, Quintanapalla.

D. Pedro Moral González, Revilla Vallegera.

D. Marciano Saiz Hernández, Piedrahita de Muñó.

D. Lorenzo Ibeas Moradillo, Vivar del Cid.

D. Ladislao Santamaría Pérez, Ibeas de Juarros.

D. Ricardo Heras Miguel, Quintanilla de las Viñas.

D. Antonio Cubillo Palacios, Carcedo de Burgos.

D. José Luis Ruiz Pascual, Palacios de la Sierra, número 2.

Maestras.

D.ª Luciana de la Villa Fernández, Lerma.

D.ª Rosario Damas Rubio, Barrios de Bureba.

D.ª Magdalena Madruga Bermejo, Burgos, S. G.

D.ª María Manzano Abad, Burgos, número 3.

D.ª Constantina López Escudero, Las Quintanillas.

D.ª Fidela Marín de Quevedo, Santa María del Campo.

D.ª Josefa Herrero Torres, Humienta.

D.ª María del Carmen Martínez González, Quintanaruz.

D.ª Teresa Puente Tudanca, Sarracín.

D.ª María Antonia Mesa Fuentes, Quintanar de la Sierra.

D.ª Pilar Varona Zapatero, Berlangas de Roa.

D.ª Lorenza Bárcena Terán, Espinosa de los Monteros.

D.ª Carmen Serrano López, Revilla Vallegera.

D.ª María del Carmen Rodríguez López, Quintana de los Prados.

D.ª Araceli Cuadrado López, Mozares.

D.ª Carmen de Simón Ruiz, Pedrosa del Príncipe, unitaria.

D.ª Angeles Arias Zorita, Arenillas de Riopisuerga.

D.ª Daría Sáez Monasterio, Santa María Rivarredonda.

D.ª María Cruz Albillos Alonso, Huérmeces.

D.ª María Teresa González González, no presentada.

D.ª Felicitas Bengoechea Serrano, Villalba de Duero

D.ª María Pilar Gallardo Guerra, Pedrosa del Príncipe, párvulos.

D.ª Nicostrata García Albarrán, Milagros.

D.ª Josefa Pérez Avila, Villasur de Herreros.

D.ª Felisa Villate Salazar, Bárcenas de Espinosa.

D.ª Rufina Bueno Cuesta, no presentada.

D.ª Felisa Varona, Zapatero, Isar.

D.ª María Concepción Martínez Martínez, no presentada.

D.ª Felisa Sáiz Robledo, Gumiel de Hizán, párvulos.

D.ª Ludivina Cuadrado López, Barcenillas del Rivero.

D.ª Ana Parra Rodríguez, Zuzanes.

D.ª Clara Cerdá Pascual, Anguix.

D.ª Josefina Martínez Vidarte, Padrones de Bureba.

D.ª Micaela Martínez Hernández, Villasilos.

D.ª Severiana Cayuela Orcajo, Montuenga.

D.ª Angela Arranz Requejo, Gumiel de Hizán, párvulos.

D.ª Lupicinia Liébana Pérez, Barcenillas del Cerezo.

D.ª María García Muñoz, no presentada.

D.ª Anunciación Seco Hernández, Sorillo de la Ribera.

D.ª Dolores Taino Gorosábel, Torres.

D.ª Martina Madrid Escalá, no presentada.

D.ª Juana Andrés Rapado, Ros.

D.ª Rufina del Alamo Picón, Quincoces de Yuso.

D.ª Dominiª Picón Alonso, Mahamud.

D.ª Filomena Torres Gutiérrez, Torresandino, número 2.

D.ª María Concha Nuevo García, Baños de Valdearados.

D.ª María García Melchor, Cerezo de Riotirón, número 2.

D.ª Trinidad Varona Vallabriga, Imitari.

D.ª Julia Barrios Ruiz, Torresandino, número 1.

D.ª Elena Ruiz Gallo, Valdazo.

D.ª Caya Gómez Domingo, Hontangas.

D.ª Perpétua Escudero Melgosa, Ciferos del Páramo.

D.ª Inés García Gómez, Villanueva de Odra.

D.ª Ascensión González Delgado, Retuerta.

Contra esta adjudicación de Escuelas se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación.

Verificada la elección, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas del día «ut supra», de todo lo cual como Secretario accidental certifico, María Ruiz.—Visto Bueno.—El Presidente accidental, Julio Saldaña Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Castrojeriz.

Formado el presupuesto con que atender las atenciones de Administración de justicia de este partido judicial para el ejercicio de 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los Ayuntamientos interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Castrojeriz 14 de diciembre de 1945.—El Alcalde-Presidente, Félix Martínez.

Alcaldía de Retuerta.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1942, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, dentro de los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Retuerta 18 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Cándido García.

ANUNCIOS PARTICULARES

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD

CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67

Teléfono 130

5

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1941.	45.025.441'57.
En 31 de diciembre de 1942.	50.681.375'99